

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 7 DEL AÑO 2012.

No.14

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DECRETO N° 897.-MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA LOCALIDAD RECONOCIDA OFICIALMENTE COMO GUADALUPE NUNDACO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA, JUXTLAHUACA, OAXACA, PARA MODIFICAR EL LA PALABRA "NUNDACO" CAMBIANDO LA LETRA "O" POR "A" PARA QUEDAR COMO "GUADALUPE NUNDACA", SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA, JUXTLAHUACA, OAXACA..... PAG. 2

DECRETO N° 898.-MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LA LOCALIDAD RECONOCIDA OFICIALMENTE COMO SAN MATEO YUCUTINDO MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DISTRITO DE SOLA DE VEGA, OAXACA, AGREGANDO A LA PALABRA "YUCUTINDO" , LA LETRA "O" PARA QUEDAR COMO SAN MATEO YUCUTINDOO, SOLA DE VEGA, OAXACA..... PAG. 3



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 897

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DIP. MARLENE ALDECO REYES RETANA
SECRETARIA

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con las facultades que le otorga el artículo 20 BIS y 43 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ordena la modificación del nombre de la localidad reconocida oficialmente como Guadalupe Nundaco, perteneciente al Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtahuaca, Oaxaca, para modificar la palabra "Nundaco", cambiando la letra "O" por "A" para quedar como "Guadalupe Nundaca", San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtahuaca, Oaxaca.

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARIA

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 12 de Febrero del 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

Se modifica el Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993 que contiene la división Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, en la parte donde se encuentra el nombre de la comunidad Guadalupe Nundaco, para que en lo subsecuente se denomine "Guadalupe Nundaca", perteneciente al Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtahuaca, Oaxaca, para quedar como sigue:

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

NOMBRE	DISTRITO DE JUXTLAHUACA	
	CATEGORÍA POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al 4, ...		
San Sebastián Tecomaxtlahuaca	Ranchería	Agencia Municipal
Guadalupe Nundaca		

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION,
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 12 Febrero del 2012.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 01 de Febrero de 2012.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 897, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se ordena la modificación del nombre de la localidad reconocida oficialmente como Guadalupe Nundaco, perteneciente al Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Distrito de Juxtahuaca, Oaxaca, para modificar la palabra "Nundaco" cambiando la letra "o" por "a" para quedar como "Guadalupe Nundaca", San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Juxtahuaca, Oaxaca.



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 898

DIP. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI
PRESIDENTE

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

DIP. MARLENE ALDECO REYES RETANA
SECRETARIA

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO
SECRETARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 20 Bis y 43 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, ordena la modificación del nombre de la localidad reconocida oficialmente como SAN MATEO YUCUTINDO municipio del mismo nombre, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, agregando a la palabra "YUCUTINDO", la letra "O" para quedar como SAN MATEO YUCUTINDOO, SOLA DE VEGA, OAXACA.

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Se modifica el Decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la división Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el Alcance al No. 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, en la parte donde se encuentra el nombre de la comunidad San Mateo Yucutindo, para que en lo subsecuente se denomine "San Mateo Yucutindoo", municipio de su mismo nombre, Sola de Vega, Oaxaca.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 12 de Febrero del 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO.

NOMBRE	DISTRITO DE SOLA DE VEGA	
	CATEGORÍA POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del Municipio 1 al15 ... San Mateo Yucutindoo

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

TRANSITORIO:

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 12 Febrero del 2012.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax. J1 de febrero de 2012.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 898, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante el cual se ordena la modificación del nombre de la localidad reconocida oficialmente como San Mateo Yucutindo municipio del mismo nombre, Distrito de Sola de Vega, Oaxaca, agregando a la palabra "Yucutindo", la letra "o" para quedar como San Mateo Yucutindoo, Sola de Vega, Oaxaca.

PERIÓDICO OFICIAL

SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA

OFICINA Y TALLERES

SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN

TELÉFONO Y FAX

51 6 37 26

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

